

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XII

Caracas, jueves 19 de septiembre de 2013

Número 40.254

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 408, mediante el cual se aprueba el «XI Plan Excepcional para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para la Elaboración de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad».

Vicepresidencia de la República Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Luisa Elena Torrealba Goitia, como Jefe de la División de Relaciones Institucionales, adscrita a la Oficina de Gestión Interna.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano William Abraham Rodríguez Hernández, como Coordinador de la Oficina de Atención al Pueblo Soberano.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Alberto Moreno Martínez, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado de Qatar responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano José Gregorio Hernández Rardires, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se señalan.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa el «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» Julio 2013.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Raúl Pacheco, como Presidente de las Empresas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de CVA Azúcar, S.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se establece el Subsidio a la Producción Nacional de la Leche cruda con destino a la Industria Láctea Pasteurizadora.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Andrés Torres Ramírez, como Coordinador General de Estado, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Apure.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Rosa Aponte, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Apure.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Antonio Sánchez Hernández, como Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Agustín Manzanilla Puppo, como representante de este Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

Tribunal Supremo de Justicia Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Mónica Andrea Rodríguez Flores, en su carácter de Inspectora de Tribunales, Coordinadora General del Despacho (E) de la Inspectoría General de Tribunales, la firma de documentos que en ella se indican.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Resolución mediante la cual se prorrogua la designación del ciudadano Hernán Mago Figueroa, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente.

Contraloría General de la República

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Contralores Provisionales de los estados que en ellas se indican.

Avisos

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que por objeto se dispuso en el artículo 43 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Julio 2013

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las garantías de dichos instrumentos de pago, otorgando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los usuarios y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, coberturas, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 43 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o cargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni promover en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios su costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros rotativos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales: Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y al emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificadas como tales por los emisores de tarjetas, de acuerdo por tanto, resoluciones del Banco Central de Venezuela de dicha calificación no sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura: Área geográfica o sector de mercado en el cual pueden utilizarse la tarjeta de crédito o la tarjeta de débito.
- Emisor: Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emiten u otorgan tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias: Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Master y Visa).
- Negocios afiliados: Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago: Período que transurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por el emisor para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta o fecha de vencer en mora.
- Puntos de venta: Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito: Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente,

en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta y obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- Tarjeta de débito: Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permita al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente: Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorga tarjeta de crédito, débito, prepagada, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento: Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora: Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (elites y similares), Nivel 2 (doras y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, siendo el caso que algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 09/07/2013 (G.O. N° 40.20 del 09/07/2013).

En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, se destaca que el Banco del Pueblo Soberano, en sus tarjetas Mastercard reportó las siguientes tasas de financiamiento: para el Nivel 1: 19%, Nivel 2: 21%, Nivel 3: 23% y Nivel 4: 25%; asimismo, tiene una tasa preferencial del 17% para microempresarios (solo niveles 1 y 2). De igual manera, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por su parte, para la tarjeta de crédito denominada "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" del Banco de Venezuela, este Instituto mediante Aviso Oficial del 28/09/2010 (G.O. N° 39.521 del 30/09/2010), fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, esta institución bancaria en la tarjeta de crédito denominada "Cédula del Buen Vivir Turismo", presentó una tasa máxima de financiamiento del 18%.

Asimismo, el Banco del Tesoro tiene en circulación las tarjetas mencionadas en el párrafo anterior con las mismas características.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofreció BFC Banco Fondo Común; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 375.888 puntos de venta, instalados en 297.647 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 79.667 negocios adicionales que solo aceptan la tarjeta American Express de BOD y Corp Banca.

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa.

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 375.699 terminales de puntos de venta, instalados en 297.622 negocios afiliados, así como en 10.224 cajeros automáticos (Anexo N° 4).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que solo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Plazo (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiamiento	Mora					
100% BANCO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	1.349	1.275
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.490	3.727
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	América Express	1, 2, 4							
	Diners	2							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	172	112
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	12.795	11.605
	Visa	1, 2, 3, 4							
	América Express	1, 2, 4							
	Diners	2							
BANUSCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	67.589	51.542
	América Express	1, 2, 4							
BANKPLUS	Visa	3	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	12 m	8.937	5.787
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	30	7.518	6.711
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	44.830	39.746
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Visa	1, 2, 3							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BOD	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	15.745	13.390
	América Express	1, 2, 4							
	Diners	2							
	Visa	1, 2, 3, 4							
CARON	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.758	4.428
	Visa	1, 2, 3							
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	0	0
	Visa	1, 2, 3, 4							
CORP BANCA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	28.180	25.280
	América Express	1, 2, 3, 4							

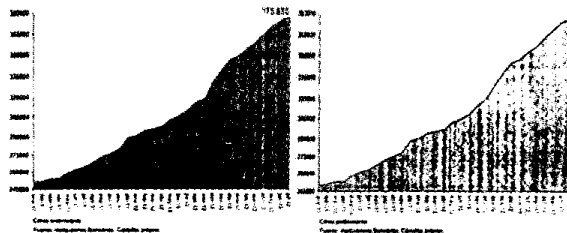
ACTIVO	Manejo	Nacional	4.490	3.737	36	3	30
AGRICOLA	Nacional	Nacional	1.12	112	70	2	68
ANCIANOS	Nacional	Nacional	12.790	11.805	221	22	188
BAJOS	Nacional	Nacional	87.595	51.582	1.838	445	1.393
BARILE	Nacional	Nacional	8.537	5.787	30	0	30
BIC	Nacional	Nacional	7.218	6.711	184	8	185
BONITARIOS	Nacional	Nacional	44.820	28.248	1.188	371	817
BON	Nacional	Nacional	15.743	15.830	341	301	240
CARDON	Nacional	Nacional	4.270	4.426	140	18	124
CIBANAR	Nacional	Nacional	0	0	18	0	18
CLAMP BANGA	Nacional	Nacional	28.483	23.228	215	34	181
DEL SUR	Nacional	Nacional	2.298	1.983	47	7	40
DEL TEBIDO	Nacional	Nacional	4.233	3.802	284	92	192
ESPIRITO SANTO	Nacional	Nacional	78	90	0	0	0
EXTERIOR	Nacional	Nacional	12.898	10.788	148	14	134
INDUSTRIAL	Nacional	Nacional	428	483	212	65	147
MERCANTIL	Nacional	Nacional	51.737	35.283	1.388	538	850
NACIONAL DE CREDITO	Nacional	Nacional	8.580	8.580	378	102	276
PLAZA	Nacional	Nacional	3.547	3.289	38	9	30
PROVINCIAL	Nacional	Nacional	1.815	30.914	1.871	343	1.528
SIRENANT	Nacional	Nacional	1.194	1.148	52	10	33
SOFITASA	Nacional	Nacional	3.869	3.071	138	27	111
VENEZOLANO DE CREDITO	Nacional	Nacional	458	551	188	54	134
VENEZUELA	Nacional	Nacional	24.430	28.174	1.235	308	928

1. Liberación fuera de los organismos
2. Liberación dentro de los organismos

ANEXO Nº 1
NUMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CREDITO

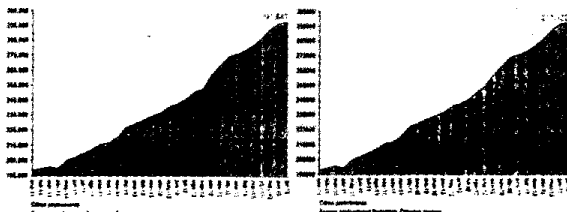
TARJETA DE DEBITO



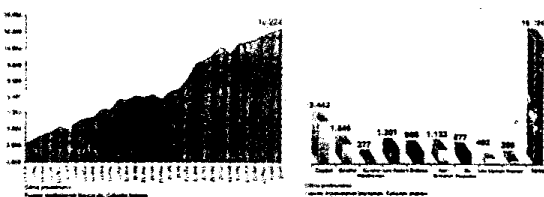
ANEXO Nº 2
NUMERO DE NEGOCIOS APLAZADOS

TARJETA DE CREDITO

TARJETA DE DEBITO



CAJEROS AUTOMATICOS



Caracas, 19 de septiembre de 2013

En mi carácter de Secretario Interno del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

[Signature]
Julio César Viqueira Salazar
Primer Vicepresidente Ejecutivo (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N°: 051. CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Años 203º, 154º Y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 15, 60 y 77 numerales 13, 19 y 27; y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la empresa **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.**; y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º. Designar como Presidente (E) de la empresa **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.**, al ciudadano **RAUL PACHECO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.539.246**, Viceministro del Área de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular para Industrias, quien ejercerá las atribuciones establecidas en el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa, asumiendo la etapa de proyecto y ejecución de esta obra estratégica, para ello podrá crear la figura de líder de proyecto a efectos de asumir en la organización del trabajo y la máxima eficiencia para la fase de construcción en la referida empresa.

En consecuencia, se ordena realizar los trámites necesarios para la actualización de su acta constitutiva estatutaria para la denominación de empresa **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.**; prevaleciendo los principios de planificación centralizada acordes con los objetivos del plan de la nación y máxima eficacia.

Artículo 2º. El Presidente de la empresa **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.** deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución; así como supeditar la acción de la empresa a las políticas de Estado emanadas a través del Ministerio.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

[Signature]
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G. O. N° 5.034 del 26/11/2011
Radicado por Decreto N° 2 del 22/4/2013, G. O. N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N°: 052. CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Años 203º, 154º Y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 15, 60 y 77 numerales 13, 19 y 27; y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta